**PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE** **MODIFICA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, APROBADO POR REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Remitente entidad** | AFME – Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico |

| **APARTADO DEL DOCUMENTO** | **DONDE DICE:** | **DEBE DECIR:** | **JUSTIFICACIÓN** |
| --- | --- | --- | --- |
| Artículo único. Uno. Nueva Disposición adicional única. Primer guion. | - con carácter general, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 1.000 plazas, y una estación de recarga más por cada 100 plazas adicionales o fracción. Alternativamente, se solicitará la licencia o autorización municipal de la obra necesaria para ejecutar esta infraestructura de recarga o, en el supuesto de que el titular del edificio (…) | Se propone modificar el guion como sigue:* con carácter general, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 1.000 plazas, y una estación de recarga más por cada 100 plazas adicionales o fracción.

En este caso, ~~Alternativamente,~~ se solicitará la licencia o autorización municipal de la obra necesaria para ejecutar esta infraestructura de recarga o, alternativamente, en el supuesto de que el titular del edificio (…) | El actual redactado puede crear confusión ya que la palabra “alternativamente” puede dar a entender que los requisitos sobre solicitación de licencia o autorización municipal o de licitación de la obra son alternativas al requisito técnico de instalar estaciones de recarga por cada X plazas de aparcamiento, lo cual no tiene ningún sentido. |
| Artículo único. Uno. Nueva Disposición adicional única. Segundo guion. | - en los edificios que sean titularidad de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma, se instalará una estación de recarga por cada 20 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 500 plazas, y una estación de recarga más por cada 100 plazas adicionales o fracción, o bien se iniciará la licitación de dicha obra o del proyecto o documento técnico necesario para la definición de la misma | Se propone modificar el guion como sigue:* en los edificios que sean titularidad de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma, se instalará una estación de recarga por cada 20 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 500 plazas, y una estación de recarga más por cada 100 plazas adicionales o fracción.~~, o bien~~

En este caso, se iniciará la licitación de dicha obra o del proyecto o documento técnico necesario para la definición de la misma (…) | El actual redactado puede crear confusión ya que la palabra “o bien” puede dar a entender que los requisitos sobre la licitación de la obra es una alternativa al requisito técnico de instalar estaciones de recarga por cada X plazas de aparcamiento, lo cual no tiene ningún sentido. |
| Disposición final primera. Uno. Disposición adicional primera Punto 1 | 1. En aparcamientos o estacionamientos de nueva construcción o sujetos a reformas importantes no ubicados en un edificio ni adscritos al mismo y, por lo tanto, fuera del ámbito de aplicación del Documento Básico de Ahorro de Energía (DB HE) del Código Técnico de la Edificación, se deberá instalar como mínimo una estación de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento. Se considera que un estacionamiento es de nueva construcción cuando el proyecto constructivo se presente a la Administración Pública competente para su tramitación en fecha posterior a la entrada en vigor de este real decreto. | Se debería aclarar el campo de aplicación de este punto, incluyendo algunos ejemplos de aparcamientos afectados, ya que no se entiende a qué tipo de aparcamientos aplica. | Es difícil determinar cuáles son los aparcamientos que se encuentran cubiertos por este punto. Consideramos que deberían incluirse algunos ejemplos de aparcamientos afectados a fin de facilitar la comprensión y aplicación de este requisito. |
| Disposición final primera. Dos. 3.2. a) | a) Instalación de sistemas de conducción de cables desde la centralización de contadores y por las vías principales del aparcamiento o estacionamiento con objeto de poder alimentar posteriormente las estaciones de recarga que se puedan ubicar en las plazas individuales del aparcamiento o estacionamiento. Cuando la preinstalación esté prevista para el 100% de las plazas, los sistemas de conducción de cables llegarán hasta cada una de las plazas. Cuando la preinstalación no esté prevista para el 100% de las plazas, se definirán las plazas que se consideran para el cumplimiento de la dotación reglamentaria de sistemas de conducción de cables, y dichos sistemas llegarán hasta cada una de esas plazas. | Se propone modificar el texto como sigue:* a) Instalación de sistemas de conducción de cables desde la centralización de contadores y por las vías principales del aparcamiento o estacionamiento con objeto de poder alimentar posteriormente las estaciones de recarga que se puedan ubicar en las plazas individuales del aparcamiento o estacionamiento. Cuando, de acuerdo con lo prescrito en el Documento Básico HE6 del Código Técnico de la Edificación, la preinstalación esté prevista para el 100% de las plazas, los sistemas de conducción de cables llegarán hasta cada una de las plazas. Cuando, de acuerdo con lo prescrito en el Documento Básico HE6 del Código Técnico de la Edificación, la preinstalación no esté prevista para el 100% de las plazas, se definirán las plazas que se consideran para el cumplimiento de la dotación reglamentaria de sistemas de conducción de cables, y dichos sistemas llegarán hasta cada una de esas plazas.
 | Es necesario indicar que la exigencia de preinstalar un % de las plazas en algunos tipos de aparcamiento se encuentra en el Documento Básico HE6 del Código Técnico de la Edificación. Ello facilitará el correcto diseño, ejecución y la inspección de los aparcamientos.Además, hay que tener en cuenta que determinados tipos de aparcamientos están sujetos a un régimen de inspección periódica dentro del REBT. Por el contrario, los requisitos del CTE no están sometidos a inspección. Por tanto, es necesario que el texto de la ITC-BT-52 del REBT estipule con la máxima concreción en qué casos la preinstalación esté prevista para el 100% de las plazas y los casos en los que no. De esta forma el inspector podrá realizar su inspección teniendo en cuenta todos los requisitos aplicables al aparcamiento objeto de inspección. |
| Disposición final primera. Dos. 3.2 de la INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA (ITC) BT-52, | Se elimina el requisito que obligaba a que cuando se realizara la instalación para el primer punto de conexión en edificios existentes, se debía prever la instalación de los elementos comunes de forma que se adecue la infraestructura para albergar la instalación de futuros puntos de conexión. | Se propone añadir el siguiente párrafo tras el guion b)* Cuando se realice la instalación para el primer punto de conexión en edificios existentes, se deberá prever, en su caso, la instalación de los elementos comunes, descritos en los puntos a) y b) anteriores, de forma que se adecue la infraestructura para albergar la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento.
 | Si no se incluye ninguna previsión en cuanto a la instalación de sistemas de conducción de cables cuando se realiza la instalación para el primer punto de conexión en edificios existentes, las instalaciones se realizarán de forma muy poco eficiente ya que se duplicarán las canalizaciones en los garajes.Por coherencia con lo que se requiere en el DB HE6, esta canalización debería dimensionarse para el 20% de las plazas. |